



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 12 6 AGO. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00176-00

Visto el informe secretarial que antecede, y las documentales presentadas por la parte demandante¹, a fin de tener por notificada a la demandada LABORATORIOS LIMITADA DE BOGOTÁ S.A.S., en el presente asunto, tales diligencias han de resolverse negativamente, ya que de las notificaciones aportadas, no podrán ser tenidas en cuenta a efectos del enteramiento de la demandada en virtud del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en razón a que en las constancias aportadas², se plasmó como dirección del despacho “CALLE 11 NO. 9 – 2 TORRE INTERNA, PISO 4 BOGOTÁ”, siendo la correcta “CALLE 12 # 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 4 EDIFICIO KAYSSER”, aunado a ello, en los citados documentos se inscribió: “NOTIFICACIÓN POR AVISO ART.292 C.G.” y en el tipo de correspondencia se plasmó “ARTICULO 8 DEL DECRETO 806”, lo que a todas luces no es procedente, en virtud a que cada una de las normas trae consigo unos requisitos diferentes por tanto se excluyen entre sí, con lo que el apoderado actor debió allegar la notificación de una u otra norma en comento.

En consecuencia, deberán tramitarse nuevamente tales actuaciones procedimentales, allegando las constancias del caso teniendo en cuenta las anotaciones aquí previstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(1 de 1).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 57 del 12 7 AGO. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA

¹ Folios 48 al 67 del cdno.1.

² Folio 51 vto., 56 Vto. y 61 Vto. cdno.1.